

Auto :
Proceso : PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado : Nro. 2021-00372
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Seis de julio dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la empresa de correos AM CORPORATIVE SERVICES SAS, indicó que el demandado NO RESIDE NO LABORA en la dirección suministrada por la EPS SURA y toda vez que no se tienen más datos en donde pueda ser ubicado el mismo, se ordena el emplazamiento al señor JORGE IVAN GARCÍA MOSQUERA, de la forma en que lo indica el art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022, esto es la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, una vez se realice el respectivo registro se procederá a nombrarse curador ad litem en caso que no comparezca el demandado y se le correrá el término de traslado descrito en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA